

EXTRACTO

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

23 ENE 2014 *GU* **TERCERA COPIA**

.....
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MERQUIGAS S.A.

OTORGAN: ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA Y OTROS

CUANTIA: \$ 800.00 USD

26- 09- 2013

Santo Domingo, 26 de SEPTIEMBRE del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

2013-23-01-04- P05143

FACTURA 0200169



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MERQUIGAS S.A.

OTORGAN: ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA Y OTROS

CUANTIA: \$ 800.00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **ANA GUILLERMINA ACURIO ROMERO**, de estado civil divorciada, quehaceres domésticos; **SERGIO GUSTAVO ANDRADE PEÑAFIEL**, de estado civil casado, empleado; **GILDA COLOMBIA ASTUDILLO CABRERA**, de estado civil viuda, comerciante; **GONZALO FABIAN AYO MALDONADO**, de estado civil casado, licenciado en ciencias políticas; **DANILO FERNANDO BUENAÑO RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, comerciante; **JUAN GUSTAVO CASTELO SUBIA**, de estado civil casado, estudiante; **HENRY PATRICIO CRIOLLO PEREZ**, de estado civil casado, ingeniero en ejecución electromecánica; **SERVIO DELICIO CRIOLLO RAMIREZ**, de estado civil casado, jornalero; **VICTOR MANUEL GRANDA CAMPAÑA**, de estado civil soltero, conductor; **VICTOR MANUEL GRANDA VEGA**, de estado civil casado, chofer profesional; **VICENTE PAOLO JERVES ACURIO**,

de estado civil soltero, bachiller; **MARIANO ARTURO MAYORGA LOPEZ**, de estado civil casado, chofer profesional; **EFREN GUSTAVO MERCHAN ERAZO**, de estado civil soltero, chofer profesional; **JOEL WILFRIDO NAVARRETE VELEZ**, de estado civil soltero, jornalero; **NELSON PABLO OJEDA ROMERO**, de estado civil casado, negociante; **FELIX ANTONIO QUEZADA QUEZADA**, de estado civil soltero, comerciante; **HERNAN ANIBAL RAMON ORELLANA**, de estado civil casado, chofer profesional; **VICTOR ELIAS SANTANA MERA**, de estado civil soltero agricultor; **CARLOS WASHINGTON SIGUENZA RIVERA**, de estado civil soltero, comerciante; **MELQUISEDEC BOLIVAR TENORIO TINOCO**, de estado civil casado, chofer profesional; **RODRIGO VICENTE TORRES BENITEZ**, de estado civil casado, empleado privado; **HUGO ESTEBAN VALENZUELA GUEVARA**, de estado civil casado, chofer profesional; **JAIME ANTONIO VALENZUELA GUEVARA**, de estado civil casado, chofer profesional; y, **NEYDA LEONOR VILLAFUERTE BERMEO**, de estado civil casada, quehaceres domésticos; todos comparecen por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo dignase incorporar una que contenga la constitución de la compañía Anónima MERQUIGAS.S.A. de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

la presente escritura los señores: **ACURIO ROMERO ANA**

GUILLERMINA, con cédula de identidad número 170302901-5, de estado civil divorciada; **ANDRADE PENAFIEL SERGIO**

GUSTAVO, con cédula de identidad número 130801186-3, de estado civil casado; **ASTUDILLO CABRERA GILDA COLOMBIA**,

con cédula de identidad número 170841248-9, de estado civil viuda; **AYO MALDONADO GONZALO FABIAN**, con cédula de

identidad número 170948823-1, de estado civil casado;

BUENAÑO RODRIGUEZ DANILO FERNANDO, con cédula de identidad número 080070326-6, de estado civil soltero; **CASTELO**

SUBIA JUAN GUSTAVO, con cédula de identidad número 170322279-2, de estado civil casado; **CRIOLLO PEREZ HENRY**

PATRICIO, con cédula de identidad número 171360239-7, de estado civil casado; **CRIOLLO RAMÍREZ SERVIO DELICIO**, con

cédula de identidad número 110076780-3, de estado civil casado; **GRANDA CAMPAÑA VICTOR MANUEL**, con cédula de identidad

número 171997439-4, de estado civil soltero; **GRANDA VEGA VICTOR MANUEL** con cédula de identidad número 170612163-7,

de estado civil casado; **JERVES ACURIO VICENTE PAOLO**, con cédula de identidad número 130581388-1, de estado civil soltero;

MAYORGA LOPEZ MARIANO ARTURO, con cédula de identidad número 040034136-8, de estado civil casado; **MERCHAN ERAZO**

EFREN GUSTAVO, con cédula de identidad número 171156804-6 de estado civil soltero; **NAVARRETE VELEZ JOEL WILFRIDO**

cédula de identidad número 171738657-5, de estado civil soltero;

OJEDA ROMERO NELSON PABLO, cédula de identidad número 171210789-3, de estado civil casado; **QUEZADA QUEZADA FELIX ANTONIO**, cédula de identidad número 010012055-9, de estado civil soltero; **RAMON ORELLANA HERNAN ANIBAL** cédula de identidad número 070173301-6, de estado civil casado; **SANTANA MERA VICTOR ELIAS**, cédula de identidad número 120034163-2 de estado civil soltero; **SIGUENZA RIVERA CARLOS WASHINGTON** cédula de identidad número 170785804-7 de estado civil soltero; **TENORIO TINOCO MELQUISEDEC BOLIVAR**, cédula de identidad número 080005744-0 de estado civil casado; **TORRES BENITEZ RODRIGO VICENTE** cédula de identidad número 171070940-1 de estado civil casado; **VALENZUELA GUEVARA HUGO ESTEBAN**, cédula de identidad número 170620125-6 de estado civil casado; **VALENZUELA GUEVARA JAIME ANTONIO** cédula de identidad número 130459003-5 de estado civil casado; **VILLAFUERTE BERMEO NEYDA LEONOR** cédula de identidad número 080057869-2 de estado civil casada, los VIENTE Y CUATRO comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo , capaces para contratar y obligarse, sin impedimentos para establecer esta compañía; quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de celebrar el presente contrato de constitución de la Compañía Anónima MERQUIGAS S.A.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

MERQUIGAS S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA.-**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:****DENOMINACION.-** La compañía se denominará **MERQUIGAS****S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principalde la compañía es la ciudad Santo Domingo, cantón SantoDomingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador; y,

por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier

lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO****TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte deCarga Pesada **MERQUIGAS S.A.**, se dedicará exclusivamente altransporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a lasdisposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsitoy Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan

los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN DE****LA COMPAÑÍA.-** El plazo de duración de la compañía es deCINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o

disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: DE LA NACIONALIDAD.- La nacionalidad dela compañía Anónima MERQUIGAS S.A., es Ecuatoriana.-**CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO****DE CAPITAL.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** Elcapital social de la Compañía será de **OCHOCIENTOS DOLARES****DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** dividido en

10 3263 A

ochocientos acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, Capital Social que se encuentra pagado íntegramente, quedando el cuadro de la siguiente manera:-

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
1	Acurio	Romero	Ana Guillermina	25	25	25
2	Andrade	Peñañiel	Sergio Gustavo	25	25	25
3	Astudillo	Cabrera	Gilda Colombia	25	25	25
4	Ayo	Maldonado	Gonzalo Fabian	25	25	25
5	Buenaño	Rodriguez	Danilo Fernando	25	25	25
6	Castelo	Subia	Juan Gustavo	25	25	25
7	Criollo	Perez	Henry Patricio	25	25	25
8	Criollo	Ramirez	Servio Delicio	25	25	25
9	Granda	Campaña	Victor Manuel	25	25	25
10	Granda	Vega	Victor Manuel	25	25	25
11	Jerves	Acurio	Vicente Paolo	25	25	25
12	Mayorga	Lopez	Mariano Arturo	25	25	25
13	Merchan	Erazo	Efren Gustavo	25	25	25
14	Navarrete	Velez	Joel Wilfrido	25	25	25
15	Ojeda	Romero	Nelson Pablo	125	125	125
16	Quezada	Quezada	Felix Antonio	25	25	25
17	Ramon	Orellana	Hernan Anibal	25	25	25
18	Santana	Mera	Victor Elias	25	25	25
19	Siguenza	Rivera	Carlos Washington	25	25	25
20	Tenorio	Tinoco	Melquisedec Bolivar	125	125	125
21	Torres	Benitez	Rodrigo Vicente	25	25	25
22	Valenzuela	Guevara	Hugo Esteban	25	25	25
23	Valenzuela	Guevara	Jaime Antonio	25	25	25
24	Villafuerte	Bermeo	Neyda Leonor	25	25	25
TOTAL				800	800	800

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad y cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.-

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y

accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.-** Al perderse o destruirse un título-acción o certificado provisional, los accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE.- ACCIONES LIBERADAS.-**

Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas

se llaman liberadas.- **ARTÍCULO TRECE.- ACCIONISTAS.-** Se

consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten

registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y

Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y

siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

CATORCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los accionistas

tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los

accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la

sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en

el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- **ARTÍCULO**

QUINCE.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento

de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y

Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas

acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las

acciones de que sean titulares al momento de resolverse el

Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se

lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de

preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo

ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO DIECISEIS.- NORMA GENERAL.- La Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por

un Presidente y por un Gerente General.- **ARTICULO**

DIECISIETE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el

órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán

Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten

válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL VOTO.**- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- **ARTICULO VEINTE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: **a)** Las Juntas Generales no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; **b)** Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; **c)** Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución



anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VEINTITRES.- FORMA DE TOMAR LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

podrá nombrar un secretario Ad-hoc. Cuando lo creyere conveniente.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DE LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden

cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. **b)** Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. **c)** Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. **d)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. **f)** Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, **g)** Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**



Dr. José Estuardo Novillo P.

VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía,

durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes

son los siguientes: **a)** Tener la Representación Legal, Judicial y

Extrajudicial de la Compañía. **b)** Realizar todos los actos de

administración y gestión diaria de las actividades de la compañía.

c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y

metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y

ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos

sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social,

como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas.

d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el

proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. **e)**

Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas

los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe

relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la

Compañía. **f)** Formular o someter a consideración de la Junta

General de Accionistas las remuneraciones que creyere

conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía,

en especial a la distribución de utilidades y reservas. **g)** Convocar a

las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante

dichos organismos de administración. **h)** Nombrar y remover al

personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y

atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de

Accionistas. **i)** Constituir factores de comercio con autorización de

la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes

removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados

especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción o los certificados provisionales, los cheques de la Compañía, y reemplazara al Presidente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. II) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidadas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación

(procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

CAPITULO FINAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:

Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor **MELQUISEDEC BOLIVAR TENORIO TINOCO**; en calidad de

GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía al señor **NELSON PABLO OJEDA ROMERO.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada **MERQUIGAS S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía de Transporte de Carga Pesada **MERQUIGAS S.A.**, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía de Transporte de Carga Pesada **MERQUIGAS S.A.**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Facultan al señor abogado **Miguel Pazmiño Aguilar**, para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor **Miguel Pazmiño**, abogado con matrícula profesional número diez mil ciento dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

[Handwritten signature of Ana Guillermina Acurio Romero]

ANA GUILLERMINA ACURIO ROMERO
C.C. 170302901-5

D

[Handwritten signature of Sergio Gustavo Andrade Peñafiel]

SERGIO GUSTAVO ANDRADE PEÑAFIEL
C.C. 130801186-3

2

[Handwritten signature of Gilda Colombia Astudillo Cabrera]

GILDA COLOMBIA ASTUDILLO CABRERA
C.C. 170841248-9

3

[Handwritten signature of Gonzalo Fabian Ayo Maldonado]

GONZALO FABIAN AYO MALDONADO
C.C. 170948823-1

4

[Handwritten signature of Danilo Fernando Buenaño Rodríguez]

DANILO FERNANDO BUENAÑO RODRIGUEZ
C.C. 080070326-6

5

JUAN GUSTAVO CASTELO SUBIA
C.C. 170322279-2

6

[Handwritten signature of Henry Patricio Criollo Pérez]

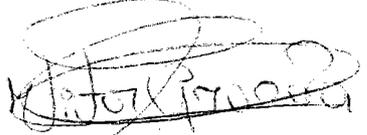
HENRY PATRICIO CRIOLLO PEREZ
C.C. 171360239-7

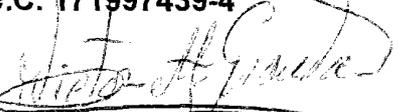
7

[Handwritten signature of Servio Delicio Criollo Ramírez]

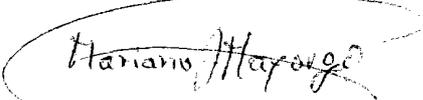
SERVIO DELICIO CRIOLLO RAMIREZ
C.C. 110076780-3

8


VICTOR MANUEL GRANDA CAMPAÑA
C.C. 171997439-4

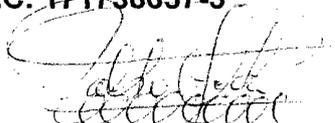

VICTOR MANUEL GRANDA VEGA
C.C. 170612163-7

VICENTE PAOLO JERVES ACURIO
C.C. 130581388-1

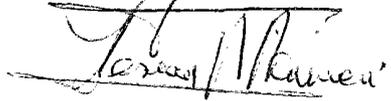

MARIANO ARTURO MAYORGA LOPEZ
C.C. 040034136-8

EFREN GUSTAVO MERCHAN ERAZO
C.C. 171156804-6


JOEL WILFRIDO NAVARRETE VELEZ
C.C. 171738657-5


NELSON PABLO OJEDA ROMERO
C.C. 171210789-3


FELIX ANTONIO QUEZADA QUEZADA
C.C. 010012055-9


HERNAN ANIBAL RAMON ORELLANA
C.C. 070173301-6

Siguen firmas que corresponden a la escritura pública número 2013-23-01-04-P05143 del constitución de la Compañía

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



MERQUIGAS S.A., que otorga ANA GUILLERMINA ACURIO ROMERO y otros. Santo Domingo a veinte y seis de septiembre del dos mil trece.-

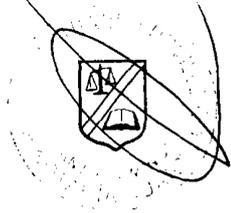
Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

V. Elías Santana Mera
VICTOR ELÍAS SANTANA MERA S
C.C. 120034163-2

Agustín R.



[Signature]
CARLOS WASHINGTON SIGUENZA RIVERA S 17
C.C. 170785804-7

[Signature]
MELQUISEDEC BOLIVAR TENORIO TINOCO C 20
C.C. 080005744-0

[Signature]
RODRIGO VICENTE TORRES BENITEZ C 21
C.C. 171070940-1

[Signature]
HUGO ESTEBAN VALENZUELA GUEVARA C 22
C.C. 170620125-6

[Signature]
JAIME ANTONIO VALENZUELA GUEVARA C 73
C.C. 130459003-5

[Signature]
NEYDA LEONOR VILLAFUERTE BERMEO C 24
C.C. 080057869-2

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

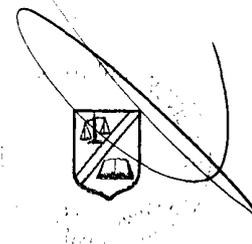


Dr. J. Estuardo Novillo S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000012
IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7407260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS ORTEGA LUIS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 11:59:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERQUIGAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DE GUAYAQUIL
M U L T I B A N C O

Santo Domingo, 19 de septiembre de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "MERQUIGAS .SA." un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Acurio Romero Ana Guillermina	\$25 ✓
Andrade Peñafiel Sergio Gustavo	\$25 ✓
Astudillo Cabrera Gilda Colombia	\$25 ✓
Ayo Maldonado Gonzalo Fabian	\$25 ✓
Buenaño Rodriguez Danilo Fernando	\$25 ✓
Castelo Subia Juan Gustavo	\$25 ✓
Criollo Perez Henry Patricio	\$25 ✓
Criollo Ramirez Servio Delicio	\$25 ✓
Granda Campaña Victor Manuel	\$25 ✓
Granda Vega Victor Manuel	\$25 ✓
Jerves Acurio Vicente Paolo	\$25 ✓
Mayorga Lopez Mariano Arturo	\$25 ✓
Merchan Erazo Efren Gustavo	\$25 ✓
Navarrete Velez Joel Wilfrido	\$25 ✓
Ojeda Romero Nelson Pablo	\$125 ✓
Quezada Quezada Felix Antonio	\$25 ✓
Ramon Orellana Hernan Anibal	\$25 ✓
Santana Mera Victor Elias	\$25 ✓
Singuenza Rivera Carlos Washington	\$25 ✓
Tenorio Tinoco Melquisedec Bolivar	\$125 ✓
Torres Benitez Rodrigo Vicente	\$25 ✓
Valenzuela Guevara Hugo Esteban	\$25 ✓
Valenzuela Guevara Jaime Antonio	\$25 ✓
Villafuerte Bermeo Neyda Leonor	\$25 ✓

TOTAL USD \$800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente

constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo Correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital. Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Deisy Rivadeneira Chica
Jefe Operativo
Sucursal Santo Domingo

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Sr. Ojeda Romero Nelson Pablo".

Sr. Ojeda Romero Nelson Pablo
C.C. 171210789-3

**RESOLUCIÓN N° 023-CJ-023-2013-UAPSDT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
 SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso **ANT-UASTD-2013-0195**, de fecha 04 de julio del 2013, la compañía la compañía de de transporte comercial que opera bajo la modalidad de carga pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."** han solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes la compañía de de transporte comercial que opera bajo la modalidad de carga pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTICUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N°	DE
1	ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA	170302901-5	/
2	ANDRADE PEÑAFIEL SERGIO GUSTAVO	130801186-3	/
3	ASTUDILLO CABRERA GILDA COLOMBIA	170841248-9	/
4	AYO MALDONADO GONZALO FABIAN	170948823-1	/
5	BUENAÑO RODRIGUEZ DANILO FERNANDO	0800703266	/
6	CASTELO SUBIA JUAN GUSTAVO	170322279-2	/
7	CRIOLLO PEREZ HENRY PATRICIO	171360239-7	/
8	CRIOLLO RAMIREZ SERVIO DELICIO	110076780-3	/
9	GRANDA CAMPAÑA VICTOR MANUEL	171997439-4	/
10	GRANDA VEGA VICTOR MANUEL	170612163-7	/
11	JERVES ACURIO VICENTE PAOLO	130581388-1	/
12	MAYORGA LOPEZ MARIANO ARTURO	040034136-8	/
13	MERCHAN ERAZO EFREN GUSTAVO	171156804-6	/
14	NAVARRETE VELEZ JOEL WILFRIDO	171738657-5	/
15	OJEDA ROMERO NELSON PABLO	171210789-3	/
16	QUEZADA QUEZADA FELIX ANTONIO	010012055-9	/
17	RAMON ORELLANA HERNAN ANIBAL	070173301-6	/
18	SANTANA MERA VICTOR ELIAS	120034163-2	/
19	SIGUENZA RIVERA CARLOS WASHINGTON	170785804-7	/
20	TENORIO TINOCO MELQUISEDEC BOLIVAR	080005744-0	/
21	TORRES BENITEZ RODRIGO VICENTE	171070940-1	/
22	VALENZUELA GUEVARA JAIME ANTONIO	130459003-5	/
23	VALENZUELA GUEVARA HUGO ESTEBAN	170620125-6	/
24	VILLAFUERTE BERMEO NEYDA LEONOR	080057869-2	/

RESOLUCIÓN N° 023.-CJ-023-2013-UAPSDT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "MERQUIGAS S.A."


**Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
 CERTIFICO FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Memorando No. memorando **No.0040-AT-UA-STD-23-2013**, e Informe **No. 0054-SA-UA.STD-023-2013-ANT**, del 29 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de de transporte comercial que opera bajo la modalidad de carga pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **N°017-AJ-023-CJ-2013-UAPSDT**, de fecha 12 de septiembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución **No. 059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."**, con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía de transporte de carga pesada **"MERQUIGAS S.A."**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la agencia nacional de tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa

RESOLUCIÓN N° 023.-CJ-023-2013-UAPSDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "MERQUIGAS S.A."



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO

CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

2 - 5
Firma de Responsabilidad

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada **"MERQUIGAS S.A."**, se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."** para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de Transporte de Carga Pesada **"MERQUIGAS S.A."** previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MERQUIGAS S.A."** en todo lo relacionado con el con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social

RESOLUCIÓN N° 023.-CJ-023-2013-UAPSDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "MERQUIGAS S.A."

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

16/04/2013 
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

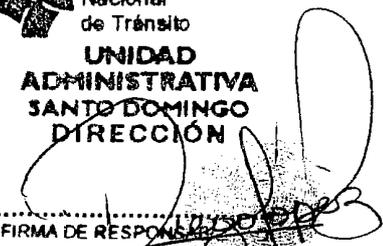
5.El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos en Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6 .Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "MERQUIGAS S.A." seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7.Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de septiembre del 2013.

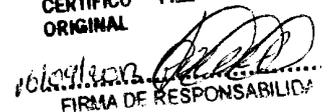
 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN**


.....
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Ec. Diego López

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO**
CERTIFICO FIEL COPIA DEL
ORIGINAL


.....
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

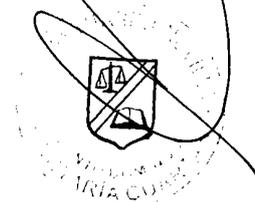


0000016




 Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
DPTO. JURÍDICO
 Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURÍDICA UAPSDT

 FIRMA DE RESPONSABILIDAD



LO CERTIFICO:


 Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
SECRETARIA GENERAL


 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Ing. Carmen Ordoñez

SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

RESOLUCIÓN N° 023.-CJ-023-2013-UAPSDT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "MERQUIGAS S.A."


 Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO
 CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL



 FIRMA DE RESPONSABILIDAD 5 - 5

0000617



CIUDADANIA 170302901-5
ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA
CHIMBORAZO/FALLATANGA/PALLATANGA
27 JULIO 1948
001-2 0213 00424 F
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1948



Ana Guillermina Romero

EQUATORIANA***** E3333V4222
DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MIGUEL ACURIO
CENAIDA ROMERO
EL CARMEN 26/08/2004
26/08/2016
0348660



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES ECUATORIANAS



001
001 - 0134 **1703029015**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CARMEN	EL CARMEN
EL CARMEN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

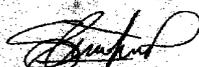

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N.º **130801186-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ANDRADE PEÑAFIEL SERGIO GUSTAVO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **STO DOMO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JASMIN ALEJANDRA TALLEDO GILER




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E333311242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE E SERGIO GUSTAVO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑAFIEL F SHIRLEY VIOLETA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-20**


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL ECUATARIO


 000544313

2

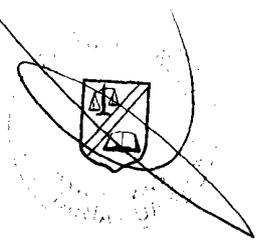
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 BLENDO ORDOÑEZ DE LA TORRE

006
006 - 0240 **1308011863**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE PEÑAFIEL SERGIO GUSTAVO



MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **EL CARMEN** EL CARMEN
 EL CARMEN
 CANTÓN **EL CARMEN** ZONA
 PARROQUIA **EL CARMEN**
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





CIUDADANIA 1708412489
 ASTUDILLO CABRERA GILDA COLOMBIA
 AZUAY / PAUTE / PAUTE
 02 ABRIL 1963
 001-2 0136 00272 F
 AZUAY / PAUTE
 PAUTE 1963



Gilda

EQUATORIANA***** V4383V4242
 VIUDO EDUARDO BENAVIDES
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 REMIGIO ASTUDILLO
 ENRIQUETA CABRERA
 QUITO 05/10/2009
 05/10/2009
 1842675



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECTORADO GENERAL DEL ECUADOR
 ELECTORADO GENERAL DEL PARROQUIA

021
 021 - 0113 1708412489
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ASTUDILLO CABRERA GILDA COLOMBIA

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION DE CIUDADANOS

CIUDADANIA No. **170948823-1**

AYO MALDONADO GONZALO FABIAN
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 DICIEMBRE 1965
 023- 0238 18002 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



4

ECUATORIANA***** E444414244
CASADO DEISY MERCEDES TAPIA VELIZ
SUPERIOR LIC.CC POLITICAS SS.
SEGUNDO FILIBERTO AYO
ROSA ELVIRA MALDONADO
QUININDE 08/08/2008
08/08/2020

SEN 0213762

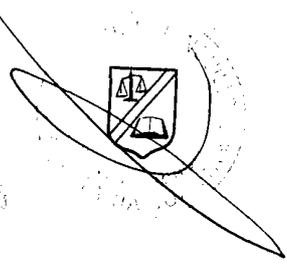


004
004 - 0146 **1709488231**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYO MALDONADO GONZALO FABIAN

ESMERALDAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA CONCORDIA LA CONCORDIA -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

0000019



CIUDADANIA 080070326-6
 BUENAÑO RODRIGUEZ DANILLO FERNANDO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 28 FEBRERO 1962
 003- 0404 00239 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Danilo

ECUATORIANA***** V4843V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA NEGOCIANTE
 JOSE BUENAÑO
 LUISA RODRIGUEZ
 SANTO DOMINGO 14/01/2009
 14/01/2001

0916396



5

039
 039 - 0089 0800703266
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BUENAÑO RODRIGUEZ DANILLO FERNANDO

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO	FARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA No. **170322279-2**

APellidos y Nombres: **CASTELO SUBIA JUAN GUSTAVO**

Lugar de nacimiento: **QUITO GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de nacimiento: **1950-08-01**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**
 Laura Edith Angulo Muñoz



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3443V4242

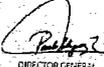
Apellidos y Nombres del Padre: **CASTELO SEGUNDO A**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SUBIA AIDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2011-06-29**

Fecha de Expiración: **2021-06-29**

00044882




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

054

054 - 0093 1703222792

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELO SUBIA JUAN GUSTAVO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

PROVINCIA: **SANTO DOMINGO** SANTO DOMINGO

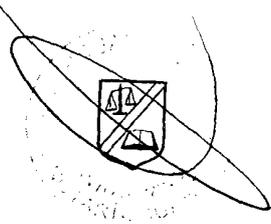
CANTÓN: PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA:

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000020



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CODIFICADO DE ELECCIONES

CÉDULA DE CIUDADANIA 171360239-7
 CRIOLLO PEREZ HENRY PATRICIO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 04 NOVIEMBRE 1975
 007- 0327 02451 M
 STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO DE
 SANTO DOMINGO DE CO 1975

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO JENNY MARGARITA RIOS VIDAL
 SUPERIOR ING. E.JEC. ELECTROMEC
 SERVIO DELICIO CRIOLLO
 PURIFICACION PEREZ
 SANTO DOMINGO 09/02/2010
 08/02/2022
 REN 2294277

[Fingerprint]

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CODIFICADO DE ELECCIONES

012
012 - 0168 **1713602397**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRIOLLO PEREZ HENRY PATRICIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO RÍO VERDE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRALIZACIÓN "SERVIDOR"

CIUDADANIA No. 110076780 - 3

CRIOLLO RAMIREZ SERVIO DELICIO

LOJA/OLMEDO/OLMEDO

26 JULIO 1946

001- 0269 00537 M

LOJA/ PALTAS

CATACCHA 1946

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4443V4242

CASADO PURIFICACION PÉREZ

PRIMARIA JORNALERO

BALDOME CRIOLLO

DOLores RAMIREZ

LA CONCORDIA 26/07/2012

26/07/2024

DUP 0037668

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO

076

076 - 0283 1100767803

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CRIOLLO RAMIREZ SERVIO DELICIO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

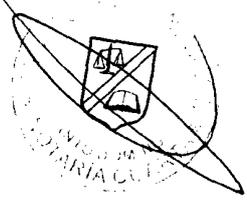
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

CANTÓN PARROQUIA SANTO DOMI

ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171997439-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA CAMPAÑA VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONDUCTOR
E344412444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA VEGA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA ROSA FRANCELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-18



000554820

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



106
106 - 0072 / **1719974394**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA CAMPAÑA VICTOR MANUEL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMI
CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170612163-7
 GRANDA VEGA VICTOR MANUEL
 LOJA/PINDAL/PINDAL/FEDERICO PAEZ/
 20 ENERO 1959
 001-2 0028 00055 N
 LOJA/ DELICA
 DELICA 1959




10

ECUATORIANA***** V3343V2244
 CASADO ROSA F CAMPANA RODRIGUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO GRANDA
 CASILDA VEGA
 STO DGO DE LOS CLDS 2/06/2002
 12/06/2014
 0046047

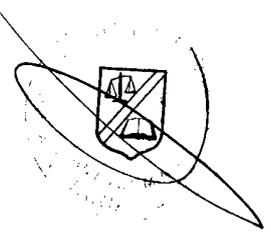


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ALLOCACIONES GENERALES Y PARTICULARES

106
106 - 0207 **1706121637**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA VEGA VICTOR MANUEL

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305813881

JERVES ACURIO VICENTE PAOLO
PICHINCHA/STO. DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
06 JUNIO 1974
003- 0191 01883 M

PICHINCHA/STO. DGO DE LOS S
DOMINGO DE LOS 1974



Jerves Acurio

EQUATORIANA ***** E42431424E
INGENIERO

SOLTERO BACHILLER PROF. OCUP.

SECUNDARIA

LUIS VICENTE JERVES
NOMBRE DEL PADRE
ANA ACURIO
NOMBRE DE LA MADRE

QUITO 04/05/2004
FECHA DE PEDICION
04/05/2014

REN 1115769
Pch



FULGAR DEPENEC

(11)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES IT-FED-2014

040
NÚMERO DE CERTIFICADO

1305813881
CÉDULA

JERVES ACURIO VICENTE PAOLO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CARMEN EL CARMEN EL CARMEN
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **040034136-8**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **MAYORGA LOPEZ MARIANO ARTURO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA MOCHA MOCHA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-08-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ELSA VIVANCO SANCHEZ





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MAYORGA CRISTOBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ MARIA CLEOTILDE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2011-11-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-09**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 E REGIONES GENERALES Y ZONAS

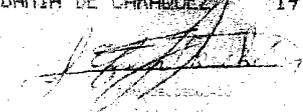
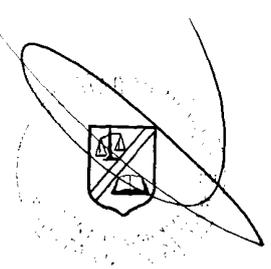
146
146 - 0176 **0400341368**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAYORGA LOPEZ MARIANO ARTURO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SANTO DOMINGO** SANTO DOMINGO
 CANTÓN **Parasangka** PARROQUIA **SANTO DOMI**
 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171156804-6
 MERCHAN ERAZO EFREN GUSTAVO
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 20 ABRIL 1972
 002-1 0026 00241 M
 MANABI/SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1972

ECUATORIANA***** V333312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JACINTO MERCHAN
 INES ERAZO MARTINEZ
 CHOFER 28/01/2009
 28/01/2021
 0838698



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTABILIDAD
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

153
 153 - 0223 1711568046
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN ERAZO EFREN GUSTAVO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE VELEZ JOEL WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI EL CARMEN EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. 171738657-5



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVARRETE WILFRIDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELEZ SANTA TRINIDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2012-06-12**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-12**

V4444V4222



000534694

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

066 - 0065

NÚMERO DE CERTIFICADO

1717386575

CÉDULA

NAVARRETE VELEZ JOEL WILFRIDO

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CARMEN

1

EL CARMEN
ZONA

CANTÓN

[Signature]

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



0000624

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION VOTACION

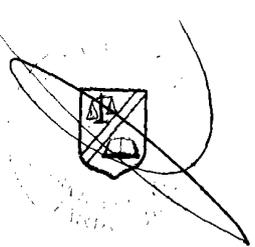
CEBULA DE CIUDADANIA No. 171210789-3

OJEDA ROMERO NELSON PABLO
EL ORO/MACHALA/MACHALA

09 AGOSTO 1974
REG. CIVIL 004-0271-02935-M

EL ORO/MACHALA
MACHALA 1979





15

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO VIVIANA LORENA AGUILAR VELOZ

SECUNDARIA NEGOCIANTE

NELSON OJEDA OJEDA

ADA MARIA CUMANDA ROMERO

SANTO DOMINGO 22/04/2010

22/04/2022

REN 2638139



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2010

177
177 - 0049 1712107893

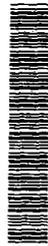
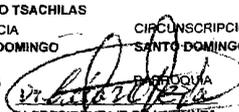
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA ROMERO NELSON PABLO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMI

CANTÓN PAREDOVIA SANTO DOMI

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010012055-9

QUEZADA QUEZADA FELIX ANTONIO
AZUAY/NAEON/COCHAPATA

08 ABDSTO 1944

PRESENTE 001- 0227 00905 M

AZUAY/ GIRON

GIRON 1944



Felix Antonio Quezada Quezada

ECUATORIANA***** V4X43V4042

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

ANTONIO QUEZADA

MARIA QUEZADA

SANTO DOMINGO 22/03/2011

22/03/2023

REN 3730992



Antonio Quezada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE DOMICILIO EN
ELECCIONES GENERALES VI-FEB-2011

003

003 - 0093 0100120559

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUEZADA QUEZADA FELIX ANTONIO

ESMERALDAS

PROVINCIA LA CONCORDIA

CIRCONSCRIPCIÓN MONTERREY

CANTÓN BARROQUA

ZONA

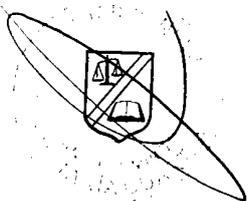
0

Felix Antonio Quezada

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070173301-6
 RAMON ORELLANA HERNAN ANIBAL
 AZUAY/DÑA/SAN FELIPE DE DÑA
 22 NOVIEMBRE 1962
 REG CIVIL 002- 0016 00825 M
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1962

Ramon Orellana
 FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** E333313222
 CASADO CARMEN ORELLANA FAREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HUGO RAMON
 MARIA ORELLANA
 SANTO DOMINGO 05/02/2010
 05/02/2022
 REN 2293990



(17)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE CONTROL Y
 ELECCIONES GENERALES Y ESPECIALES

207
 207 - 0294 0701733016
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RAMON ORELLANA HERNAN ANIBAL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 DE ECUADOR

CIUDADANIA 120034163-2
SANTANA MERA VICTOR ELIAS
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 18 SEPTIEMBRE 1946
 001- 0135 00402 H
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1946


Victor Santana

ECUATORIANA***** V4443V4222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ENRIQUE SANTANA
 EVA MERA
 STO DGO DE LOS CLDS9/07/2002
 19/07/2014
 0078712


12

ASOCIACIÓN DE
 CONSEJEROS ALTERNOS
 DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

231
 231 - 0196 1200341632
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTANA MERA VICTOR ELIAS

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMI
SANTO DOMINGO		ZONA
CANTÓN	PARRQUIA	

Carlos Prats
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170785804-7

SIGUENZA RIVERA CARLOS WASHINGTON

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

10 JULIO 1964

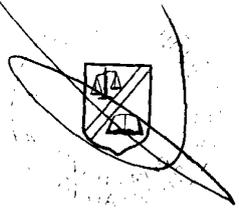
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0075 02036 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1964

Aguiñiga R

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V1343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS SIGUENZA

AMELIA RIVERA

SANTO DOMINGO 20/03/2008

20/03/2020

REN 0011963



19

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

007

007 - 0271 1707858047

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SIGUENZA RIVERA CARLOS WASHINGTON

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA BUENA FE PATRICIA PILAR PATRICIA P

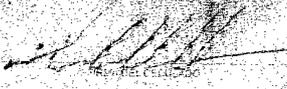
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Alfonso...

() PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de CIUDADANIA No. 080005744-0
 TENORIO TINOCO MELQUISEDEC BOLIVAR
 LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
 20 OCTUBRE 1941
 FECHA DE NACIMIENTO
 SEXO M
 LOJA/PALTAS
 CATACOCCHA 1941


 REGISTRAR GENERAL



ECUATORIANA***** V4443I2222
 CASADO SARA GONZALEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ARCELIO TENORIO
 LUCRECIA TINOCO
 SANTO DOMINGO 07/06/2010
 07/06/2022
 REN 2751049




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PERMISO PARA PARTICIPAR EN
 ELECCIONES OPTATIVAS DIRECTAS

027
027 - 0011 **0800057440**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TENORIO TINOCO MELQUISEDEC BOLIVAR

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO ABRAHAM CALAZACON -
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000627

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171070940-1**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES BENITEZ RODRIGO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
CELICA CELICA

FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GEOCONDA MARUXI ARIAS QUINATO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V3333V3422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES ORLANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENITEZ TORRES ODALIA LUCRECIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2013-05-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-20**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

245 **1710709401**

245 - 0173 **1710709401**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES BENITEZ RODRIGO VICENTE

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **SANTO DOMINGO** SANTO DOMI

CANTÓN **[Firma]** PARRROQUIA **ZONA**

RESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170620125-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VALENZUELA GUEVARA
 HUGO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
 SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-11-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**LAURA E
 ESPINOZA GOMEZ**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENZUELA ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA MARIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

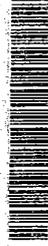
[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



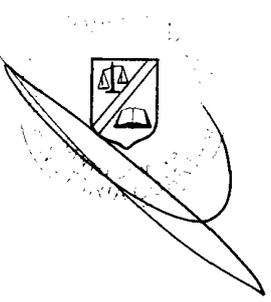

088
088 - 0204 **1706201256**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENZUELA GUEVARA HUGO ESTEBAN

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA EL CARMEN EL CARMEN EL CARMEN
 CANTÓN *[Signature]* PARRROQUIA **ZONA**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




CIDADANIA 130459003-5
VALENZUELA GUEVARA JAIME ANTONIO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
20 OCTUBRE 1964
REG. NO. 010- 0373 08903 H
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1964

ETIQUETAS ***** V443V4442
CASADO **NORMA FREDITA MOREIRA LOOR**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
ADDON VALENZUELA
MARIA GUEVARA
STO DGO DE LOS CLD93/12/2004
13/12/2016
REG. NO. 010- 0373 08903 H
REN 1281067


088
088 - 0205 **1304590035**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALENZUELA GUEVARA JAIME ANTONIO
MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
EL CARMEN EL CARMEN
CANTÓN PARROQUIA **EL CARMEN**
ZONA
(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTANTES
 REGIONES SECTORIALES

CIUDADANIA: 080057869-2
 VILLAFUERTE BERMEO NEYDA LEONOR
 MANABE / JIPIJABANA / JIPIJABANA

SEX: F
 MANABE / JIPIJABANA
 JIPIJABANA

Neyda Villafuerte



ECUATORIANA *****

CASADO: CESAR ENRIQUE MORALES GUTIERREZ
 SECUNDARIA: QUEHACER. DOMESTICOS
 GUILLERMO VILLAFUERTE
 ISOLINA BERMEO
 ESMERALDAS 15/05/2003

BEN 0026258



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTANTES
 REGIONES SECTORIALES

075
075 - 0254 **0800578692**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAFUERTE BERMEO NEYDA LEONOR

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ROSA ZARATE
 QUININDÉ PARROQUIA ROSA ZARAT
 CANTÓN ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



2013-23-01-04-D17951

FACTURA 0206780

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 2013-23-01-04-P05143, Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía **MERQUIGAS S.A.** celebrada ante mí, el día jueves, veinte y seis de septiembre del dos mil trece; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006110 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de diciembre del dos mil trece, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCION** de la compañía **MERQUIGAS S.A.**.- Santo Domingo, a diecinueve de diciembre del dos mil trece.-



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	185
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706201256	VALENZUELA GUEVARA HUGO ESTEBAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1710709401	TORRES BENITEZ RODRIGO VICENTE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1717386575	NAVARRETE VELEZ JOEL WILFRIDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1709488231	AYO MALDONADO GONZALO FABIAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0800057440	TENORIO TINOCO MELQUISIDEC BOLIVAR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0800703266	BUENAÑO RODRIGUEZ DANILO FERNANDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1100767803	CRIOLLO RAMIREZ SERVIO DELICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0800578692	VILLAFUERTE BERMEO NEYDA LEONOR	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1707858047	SIGUENZA RIVERA CARLOS WASHINGTON	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1719974394	GRANDA CAMPAÑA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

	VICTOR MANUEL			
0701733016	RAMON ORELLANA HERNAN ANIBAL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0400341368	MAYORGA LOPEZ MARIANO ARTURO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1712107893	OJEDA ROMERO NELSON PABLO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1200341632	SANTANA MERA VICTOR ELIAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1305813881	JERVES ACURIO VICENTE PAOLO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1708412489	ASTUDILLO CABRERA GILDA COLOMBIA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Viudo
1308011863	ANDRADE PEÑAFIEL SERGIO GUSTAVO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1713602397	CRIOLLO PEREZ HENRY PATRICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1711568046	MERCHAN ERAZO EFREN GUSTAVO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1703029015	ACURIO ROMERO ANA GUILLERMINA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
0100120559	QUEZADA QUEZADA FELIX ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1706121637	GRANDA VEGA VICTOR MANUEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1304590035	VALENZUELA GUEVARA JAIME ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1703222792	CASTELO SUBIA JUAN GUSTAVO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006110
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERQUIGAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3657

Quito, 4 de Febrero del 2014

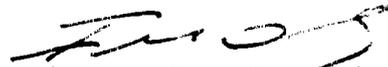
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MERQUIGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO